



# GRUPO ALIJADORES

Corporativo de Servicios Portuarios

✓ ISO 9001  
EMPRESA CERTIFICADA

29 de diciembre de 2009

ING. EDMUNDO LUGO ESQUIVEL  
GERENTE DE OPERACIONES  
P R E S E N T E .

De conformidad con el último ajuste al pago de derechos de almacenaje acordados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Federal de Derechos y la Ley Aduanera en vigor, y publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de noviembre de 2009, estas tarifas sufren modificación a partir del **01 de enero del año 2010** quedando como sigue:

CONCEPTO	Por cada 500 kilogramos o fracción bajo techo	Por cada 500 kilogramos o fracción a intemperie
	(\$) DIARIOS	(\$) DIARIOS
a) Los primeros quince días naturales	8.61	4.30
b) Los siguientes treinta días naturales	16.79	8.40
El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior	27.20	13.60
Los equipajes o efectos personales de Pasajeros, por cada cien kilogramos o Fracción diariamente.		13.98

Estas tarifas se aplicarán después de vencidos los plazos de almacenamiento gratuito de las mercancías establecidos en la Ley Federal de Derechos.

ATENTAMENTE

RAMON MARTINEZ DEL ANGEI